Dictamen Nº 133/2.019.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre la LPN Nº 14/2019 "Adquisición de Utiles de Oficina y Artículos de Librería para la Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital de Clínicas 2019 – 2020", respecto a la solicitud de prórroga del plazo de entrega de la firma proveedora PRINTEC S.A..-

.-

FECHA : 14 de Agosto de 2019.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. César López Colmàn, Administrador de la Facultad de Ciencias Médicas (UNA), de prorrogar el plazo de entrega correspondiente a la Orden de Compra Nº 84213, Item Nº 136 – Máster para Duplicadora Riso Type RZ 370/390 UP, del llamado de la referencia, recibida en fecha 24/07/2019 a la fecha del 10/08/2019, debido a un retraso de llegada del producto importado. A criterio del referido funcionario, sugiere hacer lugar a lo solicitado por necesidad institucional.-

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "*... dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".-

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue*: "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
14 AGO 2019
Nº: 2429 Firma:
Hora: 12:00 Aclaración:

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".-

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, por la situación expuesta por el Li. César López Colmàn más arriba, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la firma PRINTEC S.A.., con el pago de la multa por atraso debido a su falta de justificación documental, debiendo dictarse la resolución que autorice esta modificación del contrato.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955